BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2808 | Buenos Aires, Jueves 5 de Febrero de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación para proveer de forraje á la caballada de la Policia de la Capital.

Buenos Aires, Enero 17 de 1903.

Visto lo solicitado por el Jefe de Policia de la Capital, y de acuerdo con lo que aconseja la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verbal para la provisión de forraje con destino á la manuntención de la caballada al servicio del Departamento de Policia de la Capital, durante los meses de Enero corriente y Febrero próximo, que tuvo lugar en dicho Departamento el dia 16 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º En razón de ser las más convenientes, acéptanse las propuestas de los señores Alvarez y Cuello y Antonio Gonella, quienes se comprometen á proveer durante los meses citados, el forraje necesario en la forma siguiente:

a) Alvarez y Cuello, á ($ 27 m/n) veintisiete pesos moneda nacional los 1000 kilos de pasto.

b) Antonio Gonella, á ($ 5.08 m/n) cinco pesos con ocho centavos moneda nacional los 100 kilos de maiz y ($ 4.99 m/n) cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, los 100 kilos de avena.

Art. 3º El Departamento de Policia celebrará los contratos respectivos en los que se dé cumplimiento á las disposiciones de la Ley de Papel sellado, y exigirá como garantía el 10 % sobre el importe de cada contrato, en concepto de una provisión de 370.000 kilos de alfalfa, 300.000 kilos de maiz y 150.000 kilos de avena.

Art. 4º Queda autorizado el mismo Departamento para efectuar estas adquisiciones de forraje durante el curso del corriente año, cada vez que le sea necesario, por medio de licitaciones verbales

Art. 5º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Pasando al Ministerio de Obras Públicas un pedido de la Sociedad Muelles y Depósitos de San Nicolás.

Excmo. Señor:

Son de tal vital importancia para esta localidad, las obras proyectadas por la «Sociedad Puerto de San Nicolás», á que se refiere éste expediente, que considero muy atendible la nueva prórroga que se solicita, de acuerdo con la concesión del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Julio de 1889.

Dichas obras, efectivamente, propenderian, si se realizaran, al mayor desarrollo comercial de esta región, á donde converge casi toda la producción agricola y ganadera de los Partidos de Ramallo, Pergamino, Rojas, Arrecifes, Salto, Colón y Junin de la Provincia de Buenos Aires y una parte considerable de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, para ser exportada con destino al extranjero y otros puertos de la República.

Con los muelles y demás obras que se solicitan construir, seria este puerto uno de los que más ventajas ofreceria á la navegación y salida de nuestros productos y frutos del pais para el exterior, así como á la importación de mercaderias, que hoy es casi nula por falta de un muelle adecuado, pues, el pequeño que existe de propiedad de la Nación, está inservible, y ha quedado entre un riacho, á consecuencia de los grandes bancos de arena.

Los terrenos que posee la «Sociedad Puerto», abarcan una parte muy importante de la costa del Rio Paraná, con una supercie edificada de cinco mil metros cuadrados, más ó menos, que consiste en galpones viejos y habitaciones para obreros bastantes destruidos, más, una superficie descubierta de 1.232.000 mts. cds., donde existen los restos de un muelle de madera dura, que con poco gasto podría habilitarse para la carga y descarga de mercaderías etc., porque tiene vias de tranvias que empalman con los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario.

San Nicolás es un centro agrícola de gran riqueza, con un movimiento comercial considerable, que necesita indudablemente, de estas transcendentales mejoras para su desenvolvimiento; y es por eso, que considero muy atendible lo que se solicita, salvo el ilustrado juicio de V. E. —San Nicolás, Enero 19 de 1903.—*Gumersindo Moyano.*

Excmo. señor:

Aun cuando á esta Prefectura General no se le ha dado conocimiento de la concesión de que se trata, se adhiere en un todo, á lo informado precedentemente por la Administración de Rentas de San Nicolás; debiendo hacer presente á V. E., en interés del mejor servicio, que el local, que según se manifiesta, tiene que construirse para la Subprefectura Resguardo, debe constar, cuando menos, de cuatro piezas y demás dependencias.—Buenos Aires, Enero 22 de 1903.—*Luis García.*

Buenos Aires, Febrero 4 de 1903.

Vista la presentación de la Sociedad Puerto de San Nicolás, pidiendo se le acuerde una prórroga de dos años para dar cumplimiento á la concesión otorgada en 3 de Julio de 1899 á los señores Díaz, Atucha, Cullen y Cia., y sobre cuya base se ha constituido dicha Sociedad; y teniendo en cuenta, que sólo por error involuntario, proveniente de haber acordado este Ministerio la concesión y prórroga de la misma en los años 1889, 1891 y 1895, es que se le ha dado tramitación á este asunto, cuyo conocimiento y resolución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 3727, de 11 de Octubre de 1898, art. 15,

SE RESUELVE:

Remítase lo actuado al Ministerio de su referencia para la resolución que corresponda.

AVELLANEDA.

II

Despachando materiales para la construcción de un Tranvía en Piraguacito.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el señor Procurador del Tesoro, que bajo las condiciones del Decreto de 24 de Septiembre ppdo., puede acordarse el libre despacho, que de los materiales relacionados á fs. 1 y con destino á la construcción de un Tranvía en Piraguacito, solicitan los Sres. Portalis y Cía.,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda á la entrega del material de que se trata, previo otorgamiento de una Letra á ciento ochenta dias de plazo por el importe de los derechos; letra que será hecha efectiva á su vencimiento, si los otorgantes no comprueban el empleo de esos materiales en la obra de viabilidad de que se trata.

La Letra debera ser afianzada á satisfacción de la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

III

Iniciaciando un juicio.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1903

Correspondiendo en el presente caso que el señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, intervenga en representación del Fisco, para obtener el cobro de la suma de ($ 2574,90 m/n) dos mil quinientos setenta y cuatro pesos noventa centavos moneda nacional, que, según el expediente agregado, adeuda á la Administración de Impuestos Internos, don Tito A. Palmucci, últimamente fallecido,

SE RESUELVE:

Pase al citado funcionario á los efectos pertinentes.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar á una indemnización.

Buenos Aires, Enero 31 de 1903.

Vista la presentación del señor Antonio Spinoso, pidiendo se le indemnice por los daños y perjuicios que le ha inferido la locomotora N° 7 del Puerto de la Capital, al causar serias lesiones á su hijo José Spinoso, y resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que está prescripta la acción que pretende deducirse, y que lo actuado comprueba que el accidente que lo motiva se debe exclusivamente á imprudencia de la victima,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Oficina de Movimiento para sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Enero 31 de 1903.

Siendo de indispensable necesidad el designar una persona que sirva de intérprete á la División de Tierras y Colonias, para la inmigración boer que va á cultivar tierras en los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase á don C. Richiardi, como adscripto á la División de Tierras y Colonias y en calidad de intérprete, para la inmigración boer que llega á la República, fijándosele el sueldo de doscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 200 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 9, del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Autorizando el uso de sobrantes del Presupuesto General de 1902.

Buenos Aires, Enero 31 de 1903.

Habiéndose agotado los fondos que destinaba el Presupuesto General de 1902, en su Anexo H, Inciso 1, Item 1, y existiendo sobrantes en el mismo Anexo, Inciso 1, Item 3 del mencionado Presupuesto y existiendo cuentas que se encuentran paralizadas por falta de los fondos necesarios para ese objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Contador Habilitado del Ministerio de Agricultura, á hacer uso de los sobrantes que resultan del Anexo H, Inciso 1, Item 3, del Presupuesto General de 1902, para el abono de las cuentas que tiene pendientes por falta de los fondos necesarios del mismo Anexo, Inciso 1, Item 1, que se encuentra agotado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Enero 31 de 1903.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Belfor García, la devolución que solicita del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 31 de Diciembre de 1902, según consta del recibo otorgado por la Contaduría General, bajo el N° 5237, en razón de haber desistido de su gestión por un pedido de patente de invención por un nuevo procedimiento para la construcción de revoques para paredes.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase por separado orden de pago á favor de don Belfor García, por la cantidad de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el Art. 1° del presente Decreto.

Art. 3° Tómese nota, publíquese y fecho vuelva á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando instrucciones para una mensura de una pertenencia minera.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1903.

Vistas las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, para la mensura de la pertenencia minera de los señores Alejandro y Dionisio Dumont,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero don Manuel Quiroga, al practicar la mensura de la pertenencia minera de yeso de los señores Alejandro y Dionisio Dumont, denominada Santa Ana, situada en el Territorio Nacional del Neuquén.

Art. 2° Entréguese, bajo constancia, al interesado, copia legalizada de las mencionadas instrucciones, y fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

V

Estableciendo un plazo para iniciar unos trabajos de exploración y cateo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Archibald D. Camerón, solicita que el término establecido por el Art. 28 del Código de Minería, para iniciar los trabajos de cateo y exploración, cuyo permiso le ha sido acordado por Decreto de 20 de Noviembre de 1902, principia á correr á los 90 dias después de la fecha del citado Decreto; atento las causales invocadas y los informes producidos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° El término establecido por el Art. 28 del Código de Minería, para iniciar los trabajos de cateo y exploración, á que está obligado el señor Archibald D. Camerón, de conformidad con el permiso que le ha sido acordado por Decreto de 20 de Noviembre de 1902, principiará á correr á los noventa dias después de la fecha del citado decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aceptando á un Agrimensor para que practique una mensura en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Antonio V. Bagú, hace petición de mensura de la mina de cal que ha manifestado en el Territorio Nacional de Río Negro, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el artículo 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna y, al mismo tiempo, solicita se le conceda permiso provisorio para empezar los trabajos preparatorios en dicha mina; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor señor J. Eugenio Möy, para que practique la mensura de la pertenencia minera de cal del señor Antonio V. Bagú, denominada «Santa María», situada en el Territorio Nacional de Río Negro, y cuya ubicación ha determinado el interesado, en la forma siguiente: Arrancando del mojón esquinero N. E., de las pertenencias concedidas al señor Antonio A. Romero (lote 21), á los 5,000 metros, más ó menos, en dirección al Norte, se colocará el mojón esquinero S. O., tirando una línea recta de

600 metros de S. á N., por 450 metros de O. á E., cerrando una superficie de 270,000 metros cuadrados, quedando estas pertenencias en el lote 20, letra B, Sección XXVI.

Art. 2º Concédese al señor Antonio V. Bagú permiso provisorio que solicta para empezar los trabajos preparatorios de la mina «Santa Maria» y, vuelva este expediente á la División de Comercio é Industrias, para que proyecte las instrucciones para la mensura de la referida pertenencia y, fecho, las eleve para su aprobación respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando el presupuesto de gastos de explotación del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Enero 29 de 1903.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año que presenta la Administración del Ferrocarril Central Norte y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº. 3896, de distribuir la suma que el Presupuesto General autoriza á gastar, de la manera que mejor responda á las exigencias del servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios de explotación para el Ferrocarril Central Norte, cuyo resumen por servicios es el siguiente:

Item		Al mes	Al año
		$	$
1	Dirección..........	16.145	193.740
2	Tráfico y Movim'to.	27.115	325.380
3	Via y Obras........	51 435	617.220
4	Tracción y Talleres.	107.970	1.295.640
		202.665	2.431.980

ó sean, dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta pesos moneda nacional.

Queda facultada la Administración para disminuir ó aumentar el personal inferior y sus sueldos, cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen; siendo entendido que en ningún caso podrán excederse del total autorizado á gastar.

Art. 2º Apruébase también el presupuesto de gastos extraordinarios que se detallan en la planilla adjunta y que asciende á la cantidad de ($ 181,256 m/n.) ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional y ($ 49.710 oro) cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos oro.

Estos gastos se atenderán con los productos de la línea y se efectuarán á medida que lo permitan los recursos; debiendo la Administración presentar en oportunidad, y en cada caso, los planos, cómputos métricos y presupuestos detallados correspondientes.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Central Norte.

ROCA.
Emilio Civit.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 26.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1903.

Retiro de clases.—Fallecimiento.—Licencia.—Vista de una causa.—Sobreseimientos.—Imposición de penas.—Edicto.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—Visto el presente expediente de retiro iniciado por el Sargento 1º distinguido del Regimiento 3 de Caballería de línea, don Alberto Zimmermann, y el certificado de servicios, del que resulta tener más de quince años de servicios computados, condición exigida por el Art. 136 de la Ley Nº. 4031 para optar al retiro con arreglo á la escala de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Sargento 1º distinguido del Regimiento 3 de Caballería de línea, don Alberto Zimmermann, con el goce del setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á quince años, tres meses y veintiseis días, de acuerdo con la escala fijada en el Art. 5º de la Ley Nº. 3239.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra; dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—Visto el presente expediente de retiro iniciado por el ex Sargento 2º Ramón Carrizo, del Regimiento 3 de Caballería de línea, y el certificado de servicios formulado por la 8ª División del Gabinete Militar, de donde resulta que teniendo más de 28 años de edad, no ha podido ingresar á la Escuela de Aplicación de Clases y se halla, por lo tanto, comprendido en el Art. 136 de la Ley Nº. 4031,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro al ex Sargento 2º del Regimiento 3 de Caballería de línea, Ramón Carrizo, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á treinta y ocho años, cinco meses y veintidós días, de acuerdo con la escala fijada en el artículo 5º de la Ley Nº. 3239.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra; publíquese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese.—ROCA.—Pablo Ricchieri.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903. — Habiendo alcanzado el Cabo de Cornetas del 1er. Batallón de Cazadores de los Andes, Nicolás Romero, el límite de la edad determinada en el artículo 5º de la Ley Nº. 3239; visto el certificado de servicios formulado por la 8ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Cabo de cornetas, Nicolás Romero, con el goce de sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintisiete años, cuatro meses y veinticuatro días, según la escala fijada en el artículo 5º de la Ley Nº. 3239.

Art. 2º Transcríbase á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra; publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Con fecha 30 de Enero ppdo., falleció en esta Capital el Teniente Coronel don Marcos A. Ossorio, 2º Jefe del Regimiento 7º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Licencia:

Al Teniente 2º, don Humberto E. Casanova, del Batallón 1º de Infantería Montada, por 15 días, para venir á esta capital.

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa de la Capital, comunica que el día 4 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., ha sido señalado para que sea vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Nicanor Fernández, del 1er Batallón del Regimiento 8º de Infantería de línea, acusado de haber permitido la fuga de un preso.

S. E. el señor Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Enero ppdo., ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa instruida á los soldados Manuel Sosa, Roque Ortiz y Cipriano Arévalo, del Regimiento 2 de Caballería de línea, acusados de abigeato en las proximidades del destacamento de «Pino Hachado», de acuerdo con el artículo 343, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

S. E. el señor Ministro de Guerra, con fecha 28 de Enero del corriente año, ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida al soldado del Regimiento 2 de Artillería de campaña, Fortunato Arballo, acusado de haber cometido la falta de deserción simple, en virtud de estar prescripta la acción penal, de acuerdo con los artículos 606, inciso 5º y 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar, debiendo el acusado volver al cuerpo á que pertenece á reintegrar el tiempo que le falta, para cumplir su contrato de alistamiento, por no estar prescripta la acción civil que nace de éste.

S. E. el señor Ministro de Guerra, con fecha 30 de Enero ppdo., ha resuelto sobreseer provisionalmente en la causa instruida, con motivo de la pérdida de la carabina del soldado Juan A. Silva, del Regimiento 2º de Caballería de línea, por no resultar de autos, persona determinada como responsable de este hecho; de acuerdo con lo establecido en el Art. 243, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 28 de Enero del corriente año, se ha mandado imponer la pena de un mes de arresto al soldado Francisco D'Agustino, del Batallón 1º de Infantería montada, por haber cometido la falta disciplinaria de insubordinacion; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 648, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 28 de Enero del corriente año, se ha mandado imponer veinte días de arresto al soldado Severo Ontivero, del Regimiento 9 de Caballería de línea, por haber cometido desobediencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 635 del Código de Justicia Militar; y darse por compurgadas las faltas cometidas por el Cabo Federico A. Monicat y Dragoneante Miguel Coma, del mismo cuerpo, con el tiempo de arresto que han sufrido ambos.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Ins-

trucción Militar, Teniente coronel don Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza al Teniente 2º don Leandro N. Alem, para que en el término de diez dias, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en la 7ª División del Gabinete Militar, durante las horas hábiles de dicha repartición, á objeto de prestar declaración en la causa que, por abandono de destino, se le instruye, bajo apercibimiento de lo que por Ley hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 24 de 1903.—*Lázaro Castillo*, Teniente 1º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 31 DE ENERO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 31-1-1903	Semana que termina el 1º-2-1902	Aumento
Pasajeros	3.803 13	3.260 62	
Encomiendas y exceso de equipajes	330 67	316 37	
Cargas	23.596 59	19.483 85	
Telegramas	387 40	139 90	
Varios	68 47	2 15	
Total $ m/n...	28.186 26	23.202 89	4.983 37

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
4 semanas 3 dias hasta el 31-1-1903......	$ m/n	133.484 79
4 « 4 « « « 1º-2-1902......	« «	116.328 13
Aumento... ...	$ m/n	17.156 66

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminucion
100 $ oro... $ m/n Término medio de la semana.....				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.768 —	7.878 —		110 —
Entrada por kilómetro de tren ...	3 63	3 95	0 68	
Kilómetros de linea en explotación.	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea...	83 89	69 06	14 83	

Febrero 4 de 1903.

Publiquese y archivese.—*J. V. Krause*.

H. M. Hoskins.
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario*.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante treinta dias para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás articulos necesarios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-20-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Arrendamiento de la propiedad situada en la calle Viamonte Nº. 1164.

Bajo la base de $ 180 mensuales, se reciben propuestas en la Secretaria (Sección Obras Públicas), hasta el dia 9 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 28 de 1902. —*El Secretario*. v-9-Febrero.

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Chiclana entre los Nos 472 y 480 entre 740 y 744 y al lado de los Nos. 486 y 768**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-18 Febrero.

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE APARATOS SALVAVIDAS, PARA LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS.

Llámase á concurso público por el término de treinta dias, para la presentación de nuevos tipos de aparatos salvavidas destinados á los tranvias eléctricos.

Los interesados deberán acompañar con los correspondientes modelos, una memoria descriptiva del aparato y consignado con toda claridad los detalles del mismo.

Este concurso quedará cerrado el 27 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—*El Secretario*. v-27-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para el dia 10 de Febrero próximo, á las dos p. m., para la confección de chapas de patentes de rodado correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario*.—Buenos Aires, Enero 31 de 1903. v-10-Febrero.

Llámase á licitación verbal y pública para el diez del corriente á la 2 1/2 p. m. para el arrendamiento del terreno Municipal, sito en la Avenida Alcorta (antes Camino Puente Alsina), compuesto de 113.514 mts. cuadrados, lindado por el Sur con el señor Fermepin, por el Oeste con el señor Bustamente y por el Este con don Francisco Venini y don Manuel Gorostiaga.

El terreno será arrendado por el término de cinco años; el arrendamiento estipulado se abonará por trimestres adelantados. Depositará en garantia el importe de dos trimestres. El inquilino abonará los impuestos como si fuera de particular el terreno.—Enero 31 de 1903.—*El Secretario*. v-10-Febrero.

Llámase á licitación para el dia once de Febrero próximo á las 2 p. m. para la impresión del Anuario Estadistico del año 1902, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—Enero 31 1903.—*El Secretario*. v-11-Febrero.

Licitación para la provisión de piezas de fierro fundido, para los talleres de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esa Secratarия (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 9 de Febrero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1903.—*El Secretario*. v-9-Febrero.

Licitación para la provisión de materiales de herreria para los talleres de niveles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 6 de Febrero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 30/903. —*El Secretario*. v-6 Febrero.

Licitación para la provisión de máquinas con destino á los talleres de niveles y calsadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria

(Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 6 de Febrero pmo., á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 30 de 1903. *El Secretario.* v-6-Febrero.

Licitación para la provisión de 50 bancos sencillos con destino al Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 6 de Febrero próximo, á las 4 p.m.—Buenos Aires, Enero 30 de 1903.—*El Secretario.* v-6-Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de una caldera con destino ála Usina Eléctrica de la Sección Flores, de acuerdo con el pliego de codiciones existente en la Secretaria (Oficina de Aacienda) para el dia cinco de Febrero á las dos y cuarto p. m.

La caldera será de tubos de agua tipo Babcock y Wilcow, tendrá una superficie de calefacción de 70 mts. cuadrados y construida para trabajar á una presión de 12 ks. por centimetro cuadrado, provista de todos sus aparatos de seguridad, válvulas, manómetros, niveles de agua, bombas de alimentación etc. etc.

Deberá el proponente indicar en su propuesta, la procedencia y nombre del fabricante, dimensiones, alto, largo y ancho; y tiempo minimo para la entrega, asi como un detalle completo de todos los aparatos auxiliares que sean entregados con la caldera.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos y acompañados de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de cien pesos moneda nacional en garantia de la propuesta, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires Enero 26 de 1903.—*El Secretario.* v-5-Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta y una lámparas de arco, con destino á la ampliación del alumbrado eléctrico de la Sección Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia seis de Febrero próximo á las dos p. m.

La provisión de cincuenta y una lámparas de arco diferenciales de corriente continua de ocho amperes, de cuarenta á cuarenta y cinco volts, con los carbones para una duración de doce horas.

Las lámparas se entregarán con globos y con una resistencia gradual para cada serie de tres lámparas, que deberán trabajar con una tensión de 150 á 160 volts.

En las propuestas se estipulará el tipo de lámpara que se ofrece, la procedencia y fábrica.

Las propuestas se presentará cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de cincuenta pesos m/n, en garantía de la propuesta cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna. Buenos Aires, Enero 26 se 1903. —*El Secretario.* v-6-Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de ciento cincuenta mil kilos (150.000 ks.) de Cemento portland (peso neto) de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia cinco de Febrero próximo á las dos p. m. El portland será de primera calidad y su recibo se hará previo los ensayos de práctica verificados por el Departamento de obras Públicas. La entrega del material deberá comenzar con la cantidad expresada por el art. 2°. dentro de los quince dias de notificada la aceptación de la propuesta.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos moneda nacional, acompañadas de un documento en que se acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la Intendencia la suma de doscientos pesos m/n. en garantía del fiel cumplimiento de su propuesta; cantidad que será devuelta despues de resolverse sobre las propuestas presentadas —Buenos Aires Enero 26 de 1903.—*El Secretario.* v-5 Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduria General de la Nación.

EDICTO.

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Pedro J. Pradas, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la cantidad de $ 60 m/n que recibió indebidamente por concepto de sueldo, como conscripto.—Secretaria de la Contaduria General, Enero 29 de 1903.—*Los Secretarios.* v-18-Febrero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100.—Números

232 337 y 355

Serie B de $ 500.—Números

37 39 95 143 y 405

Serie C de $ 1.000.—Números

17 55 149 220 254 344 345 405 456 516 524 y 561

ATRASADOS

Serie A.—Números

142 215 255 257 491 y 789

Serie B.—Números

225 272 y 292

Serie C.—Números

19 48 138 y 414

El pago de estos titulos, se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 1° al 10 de Febrero próximo. —Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario.* v-10 Febrero.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de ésta Oficina todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los articulos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.— Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centimetros; Manga, 1 metro, 14 centimetros; Puntal: 0 metro, 37 centimetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se cousideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el arroyo Maciel, y cuyo nombre es «Catarina N.» N° 788, y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 3 metros 90 centimetros; manga 1 metro 76 centimetros y puntal, 0 metros 63 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «El Ber Gallar» previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centímetros; manga, 1 metro 30 centimetros y puntal, 0 metros 60 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en las aguas del Riachuelo (4ª Sección), previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos:

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 75 centimetros; manga, 1 metro 33 centimetros y Puntal, 0 metro 45 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique N°. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levan-

ta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Martes 10** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nos 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y Nos 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2° La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.

b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.

c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Art. 3° Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y archívese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exigiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams.

N°. 104-v-10-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902.—*Alberto M. Rodriguez*. Secretario.

v-7-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*

v-31-Marzo

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico*, Secretario.

v-9-Febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m|n de conformidad con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m., en la Secretaria de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina, por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.*

v-27-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 7 del corriente, á las 3 p. m. por: CINTURONES, CADENAS, DRAGONAS, MONTURAS, BOTAS, BOTINES, PEINES PARA CABELLO Y CLAVOS PARA HERRADURAS.

Por muestas é indicaciones en la misma.—*El Secretario.*

v-7 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

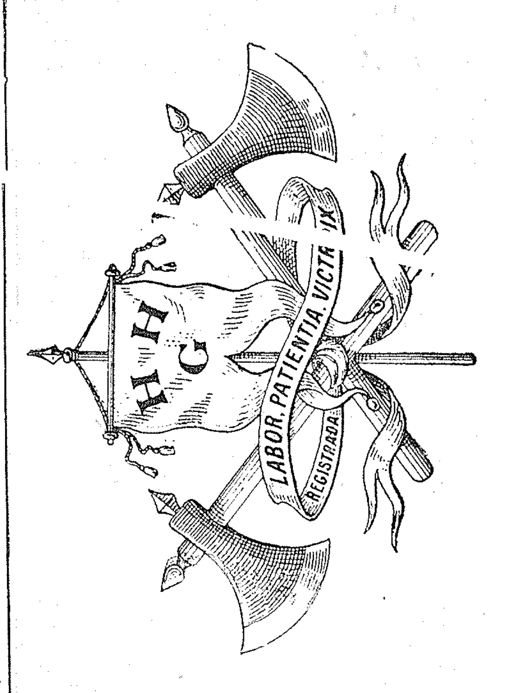
Acta N°. 11.442

«Sozodont»

Enero 30 de 1903.—Hall & Ruckel.—Distinguir artículos dentrífícos. B. Mitre 343.

v-6-Febrero.

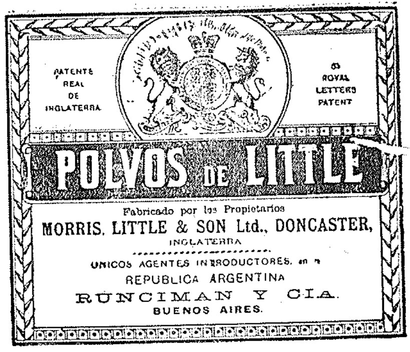
Acta N°. 11.445

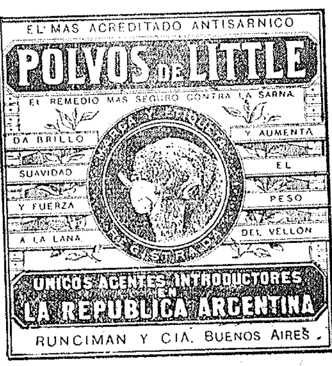


Enero 30 de 1903.—H. Héloing.—Distinguir vinos, cognacs, rom, aperitivos, aceites, vinagre, mostazas y artículos de almacén de comestibles y bebidas; específicos y productos de farmacia y droguería. Independencia 621.

v-6-Febrero.

Acta N°. 11.396





Enero 19 de 1903.—Morris, Little & Son Ltd.—Distinguir antisárnicos en general.

v-6-Febrero.

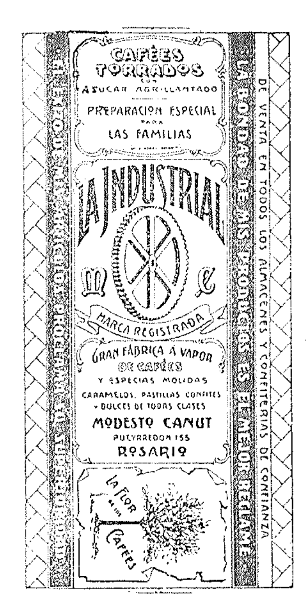
Acta N°. 11.444

«C. P. A la Sirene»

Enero 30 de 1903.—Ollivier & Albert. Distinguir córsés y sus accesorios.

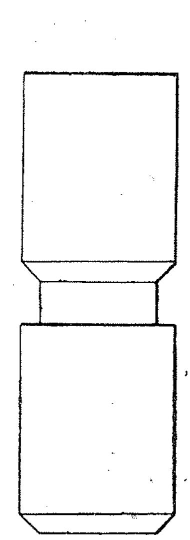
v-6-Febrero.

Acta Nº. 11.448



Febrero 3 de 1903.—Modesto Canut.—Distinguir cafés, tés, especias, confites, pastillas, dulces y caramelos. B. Mitre 343. v-9-Febrero.

Acta Nº. 11.449



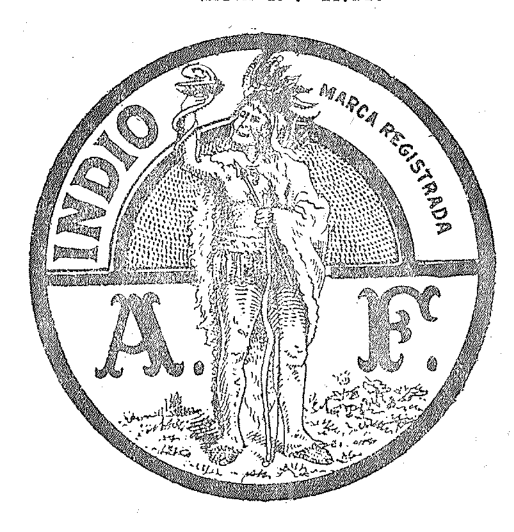
Febrero 3 de 1903.—Rogelio Martínez y Cia.—Distinguir cigarrillos. (Envase). B. Mitre 343. v-9-Febrero.

Acta Nº. 11.437



Enero 29 de 1903.—Del Rio & Withers.—Distinguir yerba mate en general. Tucumán 745. v-6-Febrero.

Acta Nº. 11.447



Febrero 3 de 1903.—Bernet y Falco.—Distinguir un producto hormiguicida. B. Mitre 343. v-9-Febrero.

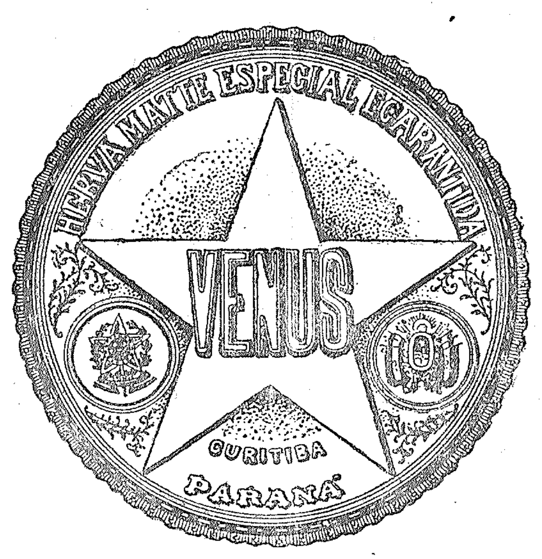
Acta Nº. 11.412





Enero 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir papel para cigarrillos. Tucumán 745. v-6-Febrero.

Acta Nº. 11.436



Enero 28 de 1903.—Concepción Reboredo de Roca.—Distinguir yerba mate. Lavalle 387. v-7 Febrero.

Acta N°. 11.454

Embotellado por
PINI H.os & C.ia * BUENOS AIRES

FOT-ITALO-PLATENSE. B. A.



Febrero 4 de 1903.—Pini, Hermanos y C^{a}.—Distinguir cognac. v-10-Febrero.

Acta N°. 11.455



Febrero 4 de 1903.—Celso Chemaschi.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, grappas, licores y refrescos en general, con excepción de fernet. Alsina 1243. v-10-Febrero.

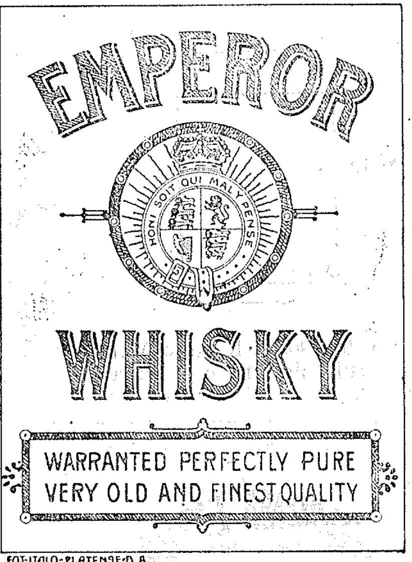
Acta N°. 11.453



Febrero 4 de 1903.—Pini Hermanos y C^{a}.—Distinguir ginebra. v-10-Febrero.

Acta N°. 11452





Febrero 4 de 1903.—Pini, Hermanos y C^{a}.—Distinguir whisky. Av. de Mayo 1061. v-10 Febrero.

Acta N°. 11.451

«La Poderosa»

Febrero 4 de 1903.—Ramón Manen.—Distinguir yerba mate, aceites, comestibles, té, café, comestibles y bebidas en general. Moreno 430. v-10-Febrero.

Acta N°. 11.446



Enero 31 de 1903.—H.Henneberg y Cia.—Distinguir cemento portland. Maipú 67.
Maipú 67. v-7-Febrero.

Acta N°. 11.194



Noviembre 21 de 1902.—Fermin Subizar y Cia.—Distinguir cigarro, cigarrillos y tabacos. (Sustituida). Moreno 700. v-7-Febrero.

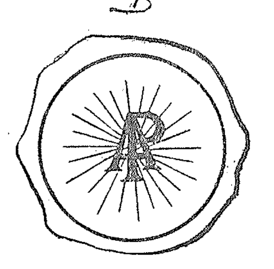
Acta N°. 11.395



Enero 19 de 1903.—Morris, Little & Son Ltd.—Distinguir antisárnicos en general. Tucumán 745. v-6-Febrero.

Acta N°. 11.443

A



B

Enero 30 de 1903.—Adolphe M. Puget.—Distinguir aceites comestibles en general. Tucumán 745. v-6 Febrero.

Acta N°. 11.439



DEL RIO & WITHERS

Enero 29 de 1903.—Del Rio & Withers. —Distinguir yerba mate en general. v-6 Febrero.

Acta Nº. 11.441



Enero 29 de 1903.—P. Sasso é figli.—Distinguir aceite de oliva. Maipú 213.
v-5-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional